

JURISPRUDENCIA EN MATERIA DE RIESGOS PSICOSOCIALES

JURISPRUDENCIA EN ESPAÑA:

Aunque España carece de una norma específica sobre riesgos psicosociales, sí existe un marco legal que obliga a su prevención a través de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y de la consolidada jurisprudencia existente en esta materia. Desde UGT-Madrid se viene reclamando una actualización de la legislación preventiva que responda a las nuevas realidades del trabajo (teletrabajo, plataformas digitales) y a los riesgos emergentes de carácter tecnológico, organizativo y psicosocial.



Ante la falta de una regulación integral, la protección frente a los riesgos psicosociales ha dependido en gran medida de la **jurisprudencia**, la **negociación colectiva** y la actuación de la **Inspección de Trabajo y Seguridad Social** (ITSS).

La jurisprudencia, entendida como el conjunto de sentencias que interpretan y aplican la ley, ha sido fundamental para desarrollar la protección frente a los riesgos psicosociales, concretando las obligaciones empresariales y garantizando los derechos de las personas trabajadoras.

SENTENCIAS QUE HAN CREADO JURISPRUDENCIA.

Tribunal Supremo, Sala de lo Social. Sentencia 315/2025.

El Tribunal Supremo reconoce que la falta de una adecuada evaluación de los riesgos psicosociales derivados de una elevada carga asistencial supone un incumplimiento de las obligaciones preventivas. La sentencia establece que la organización del trabajo y la determinación de las cargas laborales deben apoyarse en una evaluación técnica de riesgos y no únicamente en criterios organizativos.

Tribunal Supremo. Sala de lo Social. Sentencia nº 101/2016.

El Tribunal Supremo establece que las empresas deben realizar una identificación y evaluación adecuada de los riesgos psicosociales existentes en el entorno laboral, analizando las condiciones de organización del trabajo y los factores que pueden afectar a la salud de las personas trabajadoras. La prevención no puede limitarse a actuaciones formales, sino que debe incluir medidas correctoras y preventivas eficaces cuando se detecten situaciones de riesgo.

La sentencia refuerza la consideración de los riesgos psicosociales como parte integrante de la prevención de riesgos laborales. Destaca la obligación de evaluar factores como la carga de trabajo, la organización, el liderazgo o las relaciones laborales, y confirma que la falta de intervención ante estos riesgos puede generar responsabilidad empresarial.

Tribunal Supremo, Sala de lo Social. Sentencia de 14 de octubre de 2014.

El Tribunal Supremo reconoce que las patologías psicológicas pueden ser calificadas como contingencias profesionales cuando se acredita el vínculo causal entre el daño psíquico y las circunstancias laborales, reforzando la obligación empresarial de prevenir los riesgos psicosociales.

OTRAS SENTENCIAS RELEVANTES Y ACTUALES DEL 2026**Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife. Sentencia 98/2026.**

La Sentencia concluye que la organización incurrió en incumplimientos graves y persistentes en la prevención de riesgos psicosociales. El órgano judicial confirma que existía un entorno laboral conflictivo, un liderazgo autoritario y un riesgo psicosocial previamente detectado pero no gestionado. La falta de medidas preventivas generó responsabilidad empresarial. El juzgado concluye que la entidad incumplió su deber de proteger la salud de la empleada al no intervenir ante un riesgo grave y evidente. La sentencia refuerza la doctrina de que:

- No prevenir riesgos psicosociales genera responsabilidad empresarial.
- La administración sanitaria debe aplicar protocolos reales y efectivos, no meramente formales.
- Los riesgos psicosociales son previsibles y evaluables, y su omisión constituye incumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.

**Tribunal Superior de Justicia
de Cantabria. Sala de lo
Contencioso-Administrativo.
Sentencia 155/2026.**

El Tribunal reconoce el derecho de una persona trabajadora a acceder a la Evaluación de Riesgos Psicosociales de su unidad de trabajo, al considerar que dicha información forma parte de los derechos de información y participación en materia de prevención de riesgos laborales.

La resolución fortalece el derecho de las personas trabajadoras y de sus representantes a conocer las evaluaciones de riesgos psicosociales. Además, destaca que la transparencia y el acceso a la información son elementos esenciales para una gestión preventiva eficaz.

**Juzgado de lo Social nº 2 de Tarragona.
Sentencia 537/2024. Recurso 357/2023
de 30 de diciembre de 2024.**

El juzgado declara como accidente de trabajo el fallecimiento por suicidio de un trabajador al acreditarse que existía una relación directa entre el daño sufrido y un contexto de riesgos psicosociales no evaluados ni prevenidos adecuadamente. La resolución considera que no se habían adoptado las medidas preventivas exigidas por la normativa de prevención de riesgos laborales.

Esta sentencia constituye un importante precedente al reconocer que las consecuencias más graves derivadas del estrés laboral y de otros riesgos psicosociales pueden tener la consideración de accidente de trabajo cuando existe un nexo causal con las condiciones laborales. Asimismo, pone de relieve la obligación de las organizaciones de evaluar, prevenir y controlar estos riesgos para proteger la salud mental de las personas trabajadoras.

La jurisprudencia en materia de riesgos psicosociales es crucial porque convierte conceptos que a veces parecen abstractos —estrés laboral, carga mental, violencia interna, burnout— en obligaciones concretas, límites claros y criterios verificables para empresas, trabajadores y autoridades.

La jurisprudencia es fundamental para ir avanzando en la mejora de la salud y para garantizar que las personas trabajadoras con problemas de salud mental reciban apoyo y para prevenir la discriminación y el estigma que se suele producir.